

**Proyecto de ley que concede una Pensión del Estado a favor de la señora**  
**REGINA MATOS DE URIBE**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la señora REGINA MATOS DE URIBE, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0149931-7, es la viuda del fenecido Dr. Adriano Uribe Silva, quien desarrolló una prolongada labor a favor del Estado dominicano y dedicó su fortaleza humana en la sociedad siendo Presidente del Senado de la República por más de 10 años.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la señora REGINA MATOS DE URIBE, cuenta con 87 años de edad y debido a su avanzada edad al día de hoy se encuentra imposibilitada para el trabajo productivo, es decir de producir bienes y servicios.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que es una obligación del Estado dominicano cubrir las necesidades prioritarias de los ciudadanos que les han prestado su servicio a las instituciones estatales, en este caso la Señora REGINA MATOS DE URIBE, en su condición de viuda de un gran servidor público y en calidad de beneficiaria de éste.

**VISTO:** El artículo 8 numeral 17 de la Constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** El artículo 10 de la ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.-** Se concede una pensión del Estado a favor de la Señora REGINA MATOS DE URIBE, por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales.

**Art. 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a favor de la Señora REGINA MATOS DE URIBE, por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales.

2

**Art. 3.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,**  
Vicepresidente en Funciones.

**ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,**  
Secretario.

**GERMÁN CASTRO GARCÍA,**  
Secretario Ad-Hoc.

amj